

Código Dependencia: 4005
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Luisa Fernanda Paris Jaramillo

Grupo De Downstream

DE: Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

ASUNTO: Remisión certificación de publicación, informe de comentarios del proyecto Porcentaje de la mezcla de biocombustible con combustible fósil varíe tempo

Cordial saludo,

Una vez finalizado el término para recibir comentarios sobre la publicación del proyecto el siete (07) de junio de 2021, me permito remitir constancia de publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita que una vez se tenga consolidada la matriz de comentarios y el acto administrativo en firme sean remitidos a esta coordinación, con el fin de dar cumplimiento a lo conceptuado el Decreto 1273 de 18 de septiembre de 2020.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,



Luisa Fernanda Hurtado Bernal
Coordinador
Grupo de Gestión de la Información y Servicio
al Ciudadano

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Martha Isabel Jaime Galvis
Revisó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal
Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

La SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y
SERVICIO AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento de las siguientes normas:

- Decreto 1273 del 18 de septiembre de 2020 que modifica y adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.
- Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, que reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4 1304 del 24 de noviembre de 2017 que modifica la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017 por la cual se reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Minas y Energía publicó para consulta de la ciudadanía y grupos de interés, y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas al Proyecto de Resolución "Por la cual se permite que el porcentaje de la mezcla de biocombustible con combustible fósil varíe temporalmente en todo el territorio nacional, a excepción de los departamentos de Cauca y Nariño y se adoptan otras disposiciones"

Que dicho proyecto se publicó desde del tres (03) hasta el siete (07) de junio de 2021 en el portal web, sección Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

<https://www.minenergia.gov.co/en/foros?idForo=24291765&idLbl=Listado+de+Foros+de+Junio+De+2021>, al que también pudieron acceder los interesados desde la sección de transparencia y acceso a la información pública.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana, recibió dos (02) comentarios a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co y sección comentarios

Dada en Bogotá el siete (07) de julio de 2021.


Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Anexo: Siete (07) folios Informe de comentarios Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución "Por la cual se permite que el porcentaje de la mezcla de biocombustible con combustible fósil varíe temporalmente en todo el territorio nacional, a excepción de los departamentos de Cauca y Nariño y se adoptan otras disposiciones"

Fecha inicial recepción de comentarios: 03 de junio de 2021

Fecha fin para recibir comentarios: 07 de junio de 2021

Solicitantes:

Paola Galeano Echeverry
Oficinas Asesora jurídica

José Manuel Moreno Casallas
Dirección de Hidrocarburos

Luisa Fernanda Paris Jaramillo
Nathalia Andrea Angulo Álvarez
Dirección de Hidrocarburos

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergia.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home

Medios de recepción comentarios: correo pciudadana@minenergia.gov.co

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/en/foros?idForo=24291765&idLbl=Listado+de+Foros+de+Junio+De+2021>

Listado de Foros de Junio De 2021

Porcentaje de la mezcla de biocombustible con combustible fósil varíe tempo

Sector Hidrocarburos

Fecha Inicio 3 de junio de 2021

Fecha Fin 7 de junio de 2021

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2020 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publica para participación ciudadana el Proyecto de Resolución "Por la cual se permite que el porcentaje de la mezcla de biocombustible con combustible fósil varíe temporalmente en todo el territorio nacional, a excepción de los departamentos de Cauca y Nariño y se adoptan otras disposiciones", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto

Proyecto de Resolución "Por la cual se permite que el porcentaje de la mezcla de biocombustible con combustible fósil varíe temporalmente en todo el territorio nacional, a excepción de los departamentos de Cauca y Nariño y se adoptan otras disposiciones"

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico pciadadana@minenergia.gov.co, hasta el próximo lunes 07 de junio de 2021

Conclusiones

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía

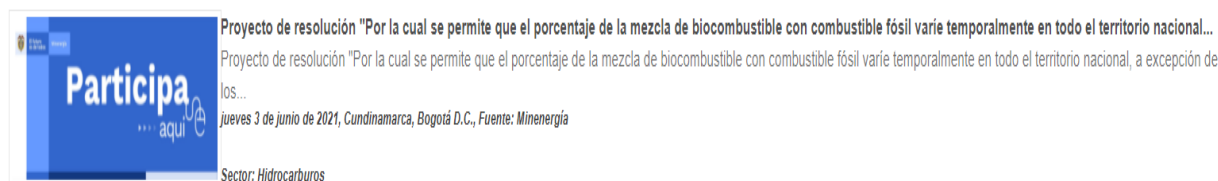


Ilustración 2 Divulgación: publicación aviso en home/ Portal Web MinEnergía

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Proyecto de Resolución "Por la cual se permite que el porcentaje de la mezcla de biocombustible con combustible fósil varíe temporalmente en todo el territorio nacional, a excepción de los departamentos de Cauca y Nariño y se

Página 4 de 10

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



adoptan otras disposiciones", recibió dos (02) comentario a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

Comentario 1

De: María Adelaida Pradilla Posada - Acp.com

Enviado: lunes, 7 de junio de 2021 21:07

Asunto: Comentarios proyecto resolución mezclas bios

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Hidrocarburos
Proyecto: Resolución
 Por la cual se permite que el porcentaje de la mezcla de biocombustible con combustible fósil varíe temporalmente en todo el territorio nacional, a excepción de los departamentos de Cauca y Nariño y se adoptan otras disposiciones.

Fecha inicio: 3/06/2021

Fecha fin: 7/06/2021

Fecha Comentario:

Datos de contacto:	Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		ACP

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado



1	Mezcla diésel - biodiésel	<p>Artículo 2. Permitir temporalmente a los agentes de la cadena que no cuenten con la disponibilidad suficiente de biocombustible-biodiésel para realizar la mezcla que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 40111 de 2021, aplicar por cada galón o litro, cualquiera de los siguientes porcentajes de biocombustible: 0%, 2%, 6%, 8% o 10% en la mezcla con combustible diésel fósil. Lo anterior, no aplicará para el combustible a distribuir en los departamentos de Nariño y Cauca.</p>	<p>Cuando se levanta la mezcla en una planta por falta de inventario de biocombustible, esto aplica para todos los despachos que se realicen desde esta planta. Por tanto es importante tener en cuenta en este artículo, que desde las plantas del Valle del Cauca, en las cuales se van a aplicar los distintos % de mezcla, también puede atenderse los departamentos de Cauca y Nariño.</p> <p>Proponemos entonces incluir en el artículo una aclaración en la que se indique que la excepción de Cauca y Nariño solo aplica cuando estos departamentos son abastecidos desde Nariño, y no desde las plantas del Valle del Cauca.</p> <p>Propuesta de redacción: Artículo 2. Permitir temporalmente a los agentes de la cadena que no cuenten con la disponibilidad suficiente de biocombustible-biodiésel para realizar la mezcla que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 40111 de 2021, aplicar por cada galón o litro, cualquiera de los siguientes porcentajes de biocombustible: 0%, 2%, 6%, 8% o 10% en la mezcla con combustible diésel fósil. Lo anterior, no aplicará para el combustible a distribuir en los departamentos de Nariño y Cauca, cuando el abastecimiento se realice desde el departamento de Nariño.</p>
---	---------------------------	---	---

Comentario 2

De: Gerente operativo etalmag.

Enviado: sábado, 5 de junio de 2021 20:00

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución "Por la cual se permite que el porcentaje de la mezcla de biocombustible con combustible fósil varíe temporalmente en todo el territorio nacional, a excepción de los departamentos de Cauca y Nariño y se adoptan otr...

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





Santa Marta DTCH, Junio 5 2021.

Doctor
DIEGO MESA PUYO
Ministro de Minas y Energía
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Bogotá DC

Asunto : Comentarios al Proyecto de Resolución "Por la cual se permite que el porcentaje de la mezcla de biocombustible con combustible fósil varíe temporalmente en todo el territorio nacional, a excepción de los departamentos de Cauca y Nariño y se adoptan otras disposiciones".

Respetado Ministro MESA,

Sobre el Proyecto de Resolución mencionado, en primera instancia le reiteramos que **ETANOL DEL MAGDALENA SAS**, con gran esfuerzo humano, logístico, técnico y financiero, logró importar 800,000 galones de Etanol Anhído Carburante Desnaturalizado el pasado 23 de Abril de 2021, y ese producto ya cumplió con todos los requisitos para su certificación de acuerdo con las normas técnicas vigentes, y en consecuencia, está totalmente disponible para las mezclas con las gasolinas corriente y extra en la Costa Atlántica y en el resto del país, según sea requerido.

Nos permitimos sugerir que la alternativa de "liberar" las mezclas de Etanol Anhído Carburante Desnaturalizado con gasolinas corriente y extra, se de **solamente cuando se hayan agotado los inventarios del Biocombustible y previo concepto técnico de la Dirección de Hidrocarburos**, y que sea de público conocimiento de todos los agentes y los usuarios.

Adicionalmente, sugerimos que la flexibilización de las mezclas con Biocombustibles se de **solamente en aquellos mercados donde la Dirección de Hidrocarburos identifique bajos inventarios de Etanol Anhído Carburante Desnaturalizado** para mantener los niveles establecidos en la regulación.

En ese orden de ideas, la Costa Atlántica podría mantener sin problema alguno, la mezcla del 4% de Etanol Anhído Carburante Desnaturalizado, ya que contamos con disponibilidad suficiente de este Biocombustible en nuestros inventarios.

Actualmente el Etanol Anhído Carburante Desnaturalizado tiene el precio techo de la gasolina corriente en Bogotá, es decir la suma de \$8,847, lo cual no alcanza a cubrir los costos de importación del producto, que se encuentran del orden de los US\$2,37 en la bolsa de Chicago, principal referente para este producto a nivel mundial. De esta manera y teniendo en cuenta que se requiere traer etanol importado para satisfacer la demanda nacional y poder así cumplir con la Ley 693 de 2001, les solicitamos revisar el ingreso al Productor/Importador para el Etanol, permitiendo un ajuste que permita reflejar los costos reales del producto, tal y como se ha hecho con el Biodiesel.

Oficina Principal: Calle 22 No. 20ª - 02 / Tel: + 57 5420 0177 / Santa Marta DTCH
www.etalmag.com

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





Otra alternativa viable, sería la de poder suspender la aplicación de la salvaguardia ordenada por el Ministerio de Comercio, que es de USD 0.20 por galón.

También sería de gran ayuda para lograr el rápido abastecimiento de Etanol en la gran mayoría de plantas de los distribuidores mayoristas, la activación de la tabla de fletes # 4 de la Resolución 40079 del 1 de febrero de 2018, tal y como está previsto para situaciones de emergencia, como la que está atravesando actualmente nuestro país.

Agradecemos de antemano la atención a la presente,

LUIS GUILLERMO REYES PEÑALOZA
Representante Legal Suplente
ETANOL DEL MAGDALENA S.A.S

Copia: Dr JOSÉ MANUEL MORENO, Director de Hidrocarburos, jmmoreno@minenergia.gov.co

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Hidrocarburos
Proyecto: Resolución Por la cual se permite que el porcentaje de la mezcla de biocombustible con combustible fósil varíe temporalmente en todo el territorio nacional, a excepción de los departamentos de Cauca y Nariño y se adoptan otras disposiciones.
Fecha inicio: 3/06/2021
Fecha fin: 7/06/2021
Fecha Comentario:

Datos de contacto:	Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		

N o	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Etanol Anhídrido Carburante Desnaturalizado	Artículo 1	Por favor ver Oficio adjunto
2	Etanol Anhídrido Carburante Desnaturalizado	Parágrafo 1, Artículo 1	Por favor ver Oficio adjunto

Los cometarios se enviaron a la Dirección de Hidrocarburos, área de su competencia, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo

Atentamente,

Luisa Hurtado
Luisa Fernanda Hurtado Bernal
Coordinadora Grupo de Gestión de la información y Servicio al Ciudadano

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis
 Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal